

CODES BELDA, GUADALUPE, *El Derecho Eclesiástico en la doctrina del Consejo de Estado*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba 2005, 437 pp.

1. *Notas para una teoría de la recensión.* No siendo el recensor un habitual de estas prestigiosas páginas, porque no tiene obra científica que aportar, conviene que justifiquemos su presencia intrusa en este número del Anuario. La autora del libro que se reseña es una joven y admirada colega de la Facultad de Derecho de Córdoba, que insiste en correr el riesgo de que el abajo firmante dé noticia al mundo de su obra, pese a mis bien argumentadas protestas. Pues que se empeña, digamos también nosotros que de mis yerros aquí responda ella, y no yo.

Estas líneas sólo pretenden comunicar a los especialistas que se ha publicado una monografía sobre *El Derecho Eclesiástico en la doctrina del Consejo de Estado*, escrita por una profesora de la Universidad de Córdoba, Guadalupe Codes. Que es un buen trabajo, riguroso, realizado mediante consulta directa de las fuentes, y que constituye una aportación original a la bibliografía de la disciplina. Hasta aquí, lo fundamental, que luego desarrollaremos un poco.

Estoy persuadido de que al lector adulto no le ayudan a formar opinión los intermediarios. Y una recensión es un acto de intermediación intelectual, que coloca entre el lector y el autor a un tercero de buena voluntad, o de mala, cuyos puntos de vista no pueden sustituir la lectura directa del libro, ni complementarla, ni enriquecerla. Las recensiones sólo aprovechan al recensor, que es quien ha leído el libro y sabe de qué habla, o así. Las experiencias culturales no son intercambiables, y no se educa el gusto por persona interpuesta. “La apreciación de la literatura, escribió Oscar Wilde, es cuestión de temperamento y no de enseñanza”. Probablemente vale también para la literatura científica.

En ocasiones, la recensión es un pretexto para que el recensor –que es “la sombra del crítico”, según Enzensberger– hable de sí y de sus variadas habilidades mentales. Pero esa es materia que no toca ahora, porque ahora toca hablar del libro y de su autor, y no del crítico, a quien tanto admiramos todos, naturalmente. La recensión puede ser un acto de generosidad intelectual, y los auténticos maestros la usan con sabiduría para estimular el metabolismo científico de los aspirantes. Decía Mijaíl Schépkín, reformador del teatro ruso y precursor de Stanislavsky, que en el escenario las palabras las canta el corazón. Pues eso mismo ocurre en el escenario de la Universidad, que las palabras de los auténticos maestros las canta el corazón. Lo sé porque he escuchado mucho a Pedro Lombardía, y su música no me abandona nunca. De un auténtico maestro queda siempre lo esencial, que es él mismo. Las recensiones, las monografías, los artículos cuyo número oscurece el sol y el juicio de los oficinistas,

pasarán; pero Pedro Lombardía no pasará. Hay también recensiones devastadoras, máquinas de destruir nombres que asuelan a su paso incluso lo que el autor no dice; recensiones de combate para confortación de profesionales del menosprecio, que viven deslumbrados por la gran idea que tienen de sí mismos y el indisimulado desdén que les inspiran todos los demás. Pero a los críticos-*napalm* se les pueden revolver los mediocres, y recitarles a coro este epigrama que he visto atribuido a Leandro Fernández de Moratín: “Tu crítica majadera/ de los dramas que escribí,/ Pedancio, poco me altera;/ más pesadumbre tuviera/ si te gustaran a ti”. Arrabal, en *Un esclavo llamado Cervantes*, reproduce la composición sin atribuirle autoría, y sustituyendo “dramas”, en el segundo verso, por “libros”. Un drama más, o un libro más, qué importa al mundo.

Pero el ambiente natural de la recensión es el elogio, formulado con más o menos comedimiento, según la educación sentimental de cada uno. Los físicos y profesores universitarios Alan Sokal y Jean Bricmont, en una obra de mucho interés para críticos, *Imposturas intelectuales*, reproducen lo que el novelista y académico británico David Lodge llama “una ley de la vida académica”: *es imposible exagerar cuando se adula a un colega*. Casi todas las recensiones parecen escritas por una abuela compasiva. De la mayoría de los libros no se aprovecha todo, pero todos los libros tienen algo aprovechable, aunque únicamente sea la esperanza de que cualquier modificación que el autor introduzca no podrá sino mejorar el texto. Y ocurre con la recensión que muchas veces nos ahorra el trámite de enfrentarnos personalmente al libro, y nos permite incorporar con espíritu deportivo el punto de vista ajeno al catálogo de adornos propios para oposiciones y acreditaciones. Creo, en fin, que está por escribir la reseña de un trabajo científico hecha con el mismo estilo sintético y despiadado de una vieja crítica literaria: “El profesor *x* ha escrito un libro sobre *y*. ¿Por qué? “ No puede negarse que sería la más económica de las recensiones.

Para mi gobierno tengo que un libro debe leerlo, o no leerlo, cada lector sin la ayuda de comentaristas, y sacar sus propias conclusiones; y cualquier cosa que el crítico diga no hará sino confundir a quienes se acercan a la obra con el ánimo limpio. En todo caso, las opiniones eruditas pueden ser útiles después de haber leído el libro, porque nos ayudarán a ampliar nuestro juicio, pero no antes. Si se lee la crítica antes que el libro, o en vez del libro, entonces quedamos a merced del crítico.

Los trabajadores de la inteligencia conocen suficientemente la llamada lectura de inspección, que en un tiempo prudencial permite decidir si el libro merece una lectura completa y cuidadosa.

Reconozco que he dicho todo lo anterior desde el confortable distanciamiento que proporciona no tener obra que pueda ser juzgada. Lo que no me ha impedido adquirir pensamiento propio, y eso también lleva su tiempo.

2. *Reseña del libro.* Y vamos a lo que importa, que es el libro de Guadalupe Codes. Está prologado por Alberto de la Hera, y el profesor De la Hera no prologa cualquier cosa. Sería tonta presunción por mi parte creer que puedo competir mediante este destefido comentario con una de las voces más altas del Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado. Yo me limito a anunciar el libro, y remito a la lectura del prólogo de Alberto de la Hera, que esa sí es una opinión de calidad. Lo mejor que puede decirse del libro de la profesora Codes está dicho en el prólogo: “La labor que la profesora Codes realiza es el resultado de un trabajo investigador tan profundo como extenso, y nada fácil por otra parte”. Pero no voy a reproducir aquí el prólogo. Veamos algunas características del libro. Recoge los dictámenes emitidos por el Consejo de Estado entre 1978 y 2004 sobre materia expresamente eclesiasticista. No se trata de una mera recopilación. La autora ha tenido que leer centenares de dictámenes para hacer una selección –ya que no están archivados en un orden riguroso en el Consejo–, encajarlos en las materias que abarca el Derecho Eclesiástico, y proceder después a comentarlos y relacionarlos entre sí. Cada grupo de dictámenes va precedido de una entrada explicativa sobre la materia a que se refiere. Y el libro tiene una introducción extensa acerca de la naturaleza, historia y funcionamiento del Consejo de Estado, donde la autora llega a plantear cuestiones polémicas propias del Derecho Administrativo.

Del mayor interés me parece el anexo titulado “Tabla de eficacia de la doctrina del Consejo de Estado en las normas y preceptos de Derecho Eclesiástico del Estado”, cuadro en el que se van comparando las normas examinadas, las propuestas modificativas del alto consultor, la norma surgida tras la consulta, y las observaciones que la autoridad consultante ha tenido en cuenta y las que no. Y también una espléndida síntesis sobre la relación que todos los dictámenes tienen entre sí, y los efectos de cada uno de ellos en la ciencia del Derecho Eclesiástico del Estado (capítulo III: “Técnica, lógica y efectos de la doctrina del Consejo de Estado”).

Hay mucho e inteligente esfuerzo detrás de la obra de Guadalupe Codes, que ha pasado tanto tiempo en los archivos del Consejo. No hay ningún estudio parecido a éste en la disciplina. Su originalidad, además de su calidad, quizá sea la razón por la que el presidente del Consejo de Estado italiano, en carta a la autora, se mostró interesado por su trabajo.

Guadalupe Codes es una joven profesora de Derecho Eclesiástico en la Universidad de Córdoba, ya se ha dicho, con experiencia docente e investigadora en Italia, con otras publicaciones de mérito, culta, y de inteligencia clara y brillante. Resulta lógico que haya escrito una monografía de tanta utilidad. El profesor De la Hera termina así su prólogo: “Cuanto acabo de meramente describir puede el lector comprobarlo por sí mismo, y todas mis palabras

sobran. Tómense éstas como el homenaje de un profesor emérito a una joven investigadora que anuncia con su ilusión y su entusiasmo tiempos mejores para el futuro de la Universidad”. Y remitiéndome a la autoridad del profesor De la Hera, termino yo mi recensión.

JOSÉ JAVIER AMORÓS

CORRAL SALVADOR, CARLOS, *Los Concordatos en el Pontificado de Juan Pablo II. Universalismo, principios y coordenadas*, Cuadernos Forum Canonicum N°4, Universidade Catolica Portuguesa, Centro de Estudos de Direito Canónico, Lisboa 2004, 54 pp.

Partiendo de la inmensa categoría intelectual del autor y de su conocida formación multidisciplinar, es fácil presumir que la presente obra constituye un nuevo y riguroso estudio en materia de Concordatos. Corral Salvador logra, de nuevo, plasmar su formación eclesiasticista e internacionalista redactando unas páginas repletas de interesantes datos. Ha elaborado una “obra” que tiene un doble objeto de investigación: de un lado, la comparación de las relaciones Iglesia-Estado en el período postbélico (desde 1945), en el postconciliar (desde 1965) y en el postsoviético (desde 1989); y, de otro, el análisis del importante papel que tuvo Juan Pablo II en el establecimiento de relaciones pacticias entre la Santa Sede y los distintos poderes políticos. Todo ello constituye un serio y completo análisis de Derecho comparado.

Comienza el volumen con la presentación que hace del autor el Vicerrector de la Universidad Católica Portuguesa, el profesor Moreira Azevedo. Tras ella, el lector se adentra ya en el primero de los cinco capítulos que contienen estas páginas, que no es otro que el destinado a una breve Introducción (pp. 9 y 10); la misma es aprovechada por el autor para desvelarnos ya el contenido de estas primeras páginas: el importante papel de Pio XI tras la I Guerra Mundial en lo que a la firma de Concordatos se refiere; la importante transformación que la II Guerra Mundial provocó en las relaciones Estado-Iglesia; y las consecuencias de la caída del “bloque soviético” en la política seguida por Juan Pablo II.

Tras la introducción, se encuentra el lector con el segundo de los cinco capítulos que componen este estudio, todos ellos divididos en varios apartados que responden a una estructura lógica.

El segundo capítulo, lleva por título “Encuadramiento socio-político y encuadramiento eclesial”, y contiene, como se puede deducir del mismo, dos